

## GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 7 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5298

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial,

Secretario de Gobierno y Tesoro.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 56—Casa particular: Calle 56, N° 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFAO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N° 5.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 54 de 1928, de 5 de Mayo sobre honores a la memoria del doctor Manuel Antonio Noriega..... 1807

## SECCION SEGUNDA

Resolución número 15, de 27 de Abril de 1928..... 1807

Resolución número 16, de 27 de Abril de 1928..... 1807

Resolución número 17, de 27 de Abril de 1928..... 1807

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## SECCION PRIMERA

Resolución número 64, de 30 de Abril de 1928..... 1807

Resolución número 65, de 2 de Mayo de 1928..... 1807

Resolución número 66, de 2 de Mayo de 1928..... 1807

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2131, de 20 de Abril de 1928..... 1807

Resolución número 2132, de 21 de Abril de 1928..... 1807

Certificado número 134 de invento de invención..... 1807

Certificado número 135 de invento de invención..... 1807

Solicitud de registro de marca de comercio..... 1807

Solicitud de registro de marca de fabrica..... 1807

Solicitud de registro de marca de fabrica..... 1807

Solicitud de registro de marca de fabrica..... 1807

Decreto número 54 de 5 de Mayo sobre honores a la memoria del doctor Manuel Antonio Noriega..... 1807

Resolución número 15, de 27 de Abril de 1928..... 1807

Resolución número 16, de 27 de Abril de 1928..... 1807

Resolución número 17, de 27 de Abril de 1928..... 1807

Decreto Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 54 DE 1928

MÉTODOS DE PAGO

sobre honores a la memoria del Dr. Manuel Antonio Noriega..... 1807

El Presidente de la Rep. de Panamá, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en esta ciudad el señor Dr. Manuel Antonio Noriega;

Que el eximio ocupó diferentes cargos públicos, entre ellos los de Juez de Circuito, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación, en todos los cuales dió pruebas de inteligencia y honestidad;

Que como liberal el Dr. Noriega fue un batallador incansable y doctrinario, habiendo alcanzado el grado de General por sus dotes militares, su valor y su abnegación por la causa; y

Que es deber de los Gobiernos honrar la memoria de los ciudadanos ilustres y recomendar su vida a las generaciones venideras como ejemplo digno de imitarse.

DECRETA:

Artículo 1º. Se lamento la muerte del Dr. Manuel Antonio Noriega como una desgracia Nacional.

Artículo 2º. Los gastos que ocasionen los funerales del eximio serán pagados por la Nación, y un piquete de la Policía Nacional en traje de gala escoltará el cañón hasta el cementerio.

Artículo 3º. El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en los edificios públicos por el término de tres días en señal de duelo.

Artículo 4º. Copia de este decreto se enviará a los familiares del difunto con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial en columnas enteradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Conceder a Eladio Ortiz, panameño, nacido del delito de hurto, solicitado del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Cyrus la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de treinta meses de reclusión a que fue condenado; y como el veintinueve (29) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en efecto fechado, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Simón Cyrus, panameño, nacido del delito de hurto, solicitado del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Cyrus la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de treinta meses de reclusión a que fue condenado; y como el veintinueve (29) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en efecto fechado, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 30 de 1928.

RESCUERZO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Subsecretario del Resguardo Nacional de Bocas del Toro ha presentado el señor Domingo Vilas, y dízquela las gracias por los servicios prestados.

Regístrate y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Mayo 2 de 1928.

RESCUERZO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo concedese el mes de descanso, con derecho a sueldo, que solicita el señor Ricardo Zanetti B., empleado de la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Mayo 2 de 1928.

RESCUERZO:

Aceptase la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta el señor Marcial Carles del cargo de Administrador de Tierras de la Provincia de Coelé, y dízquela las gracias por los servicios prestados en el referido empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 2131.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 10 de Enero del año anterior, el señor E. S. Humber, quien era delegado de The Martin Colón Co. establecido en Sand Spring, Estado de Oklahoma, Estados Unidos, le presentó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el requeste de una licencia de licenciamiento que se relaciona con un proceso de obtención y un aserrado para la fabricación de tablones de madera.

En escrito de fecha 10 de Enero del año anterior, el señor E. S. Humber, quien era delegado de The Martin Colón Co. establecido en Sand Spring, Estados Unidos, le presentó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el requeste de una licencia de licenciamiento que se relaciona con un proceso de obtención y un aserrado para la fabricación de tablones de madera.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la qual solo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años, a The Martin Colvin Co., de Sand Spring, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrate y publicítate.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 284 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Almárez.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2132.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 11 de Enero del corriente año, el señor Francisco Rueda L., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una Patente de Invención que se relaciona con un sistema de fotografía metálica ya sea en oto, plato o metales encapados.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años al señor Francisco Rueda L., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrate y publicítate.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 285 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Almárez.

## PATENTE DE INVENCION N.º 284

Fecha de la Patente: 30 de Abril de 1928.—Cedulas: 30 de Abril de 1928.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Martín Colvin Co., domiciliado en Sand Spring, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, por

medio de su apoderado señor R. S. Hunter, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2121, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento y un aparato para la fabricación de salas derivadas de una soja, de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el 10 de Febrero de 1928, y publicizada en el número 5244 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Enero de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a The Martin Colvin Co., inc., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

## PATENTE DE INVENCION N.º 285

Fecha de la Patente: 30 de Abril de 1928.—Cedulas: 30 de Abril de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Rueda L., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una Patente de Invención que se relaciona con un sistema de fotografía metálica ya sea en oto, plato o metales encapados; de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 11 de Enero de 1928, y publicizada en el número 5244 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 12 de Enero de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Francisco Rueda L., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

## SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Los suscritos, en su condición de comerciantes establecidos en esta ciudad, nos dirigimos a usted para pedirle el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir cierta clase de mercancías que importamos de Alemania.

La marca consiste en la representación de un ángel parado tocando una trompeta y llevando en su mano izquierda un báculo.



usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Vacuum Oil Company, domiciliada en N° 61 Broadway, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio aceites, grasas y ceras de todas clases y productos similares para lubricar, iluminar, calefacción y para uso como combustible.

La marca en referencia consiste en las letras distintivas

D.T.E.

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos de materia que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 25 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs. 1

J. M. Farvissaca.

—

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Siprue a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Vacuum Oil Company, domiciliada en número 61, Broadway, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio, aceites, grasas y ceras de todas clases y productos similares para lubricar, iluminar, calefacción y para uso como combustible y gasolina.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Dytint

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a

usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Vacuum Oil Company, domiciliada en número 61, Broadway, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio, aceites, grasas y ceras de todas clases y productos similares para lubricar, iluminar, calefacción y para uso como combustible y gasolina.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

VACME

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, botellas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Decreto a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva considerar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Vacuum Oil Company», denominada en número 61 Brevete en el Distrito Constituido y Registrado de Nueva York, para distinguir y distinguir en el comercio, aceites, grasas y aceites de todas clases y productos similares para lubricar, dinamitar, engranajes, & para uso como combustible.

La marca en cuestión consiste en la palabra **COCA**.

y se aplica en los efectos mencionados, a las emulsiones, acejas, lejas, aceites, molibdes, petróoles, otros combustibles, aceites de aceitunas que se usan comestibles.

Los dudosos se presentan el derecho de usar la marca en todo orden, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes piezas de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 26 de Abril de 1928.

S. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publique la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Abril de 1928

As. 2017. Oficio 661 de ayer del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Julian Valdés se ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de Pablo C. Arosemena ubicadas en Coclé.

As. 2018. Escritura 14 de 5 de Enero de este año, de la Notaría 2º, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad **Yan Wood** el 5 de Septiembre de 1927.

As. 2019. Escritura 15 de 5 de Enero de este año, de la Notaría 2º, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad **Yan Wood** el 5 de Septiembre de 1927.

As. 2020. Escritura 219 de 21 de los corrientes de la Notaría 1º, por la cual Lucia B. de Herrera declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2021. Escritura 1609 de 29 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 2º, por la cual la sucesión de Carlos Carbóne Jr., canjea hipoteca a Mariano Jiménez M., sobre una finca en esta ciudad.

As. 2022. Escritura 465 de esta fecha de la Notaría 2º, por la cual Mariano

Ramírez M. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2023. Oficio 317 de esta fecha del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual comunica que, a petición de Aristides Alvaro se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Lucia B. Brumé ubicada en esta ciudad.

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

## EDICTOS

## EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Rosa Maud Mand Benjamin, para que por sí o representada por un apoderado, comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le es propuesto Abraham García Depas, y constitúndole que si así no lo hiciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Pidió hoy, voluntariamente de Abril de mil novecientos veinticinco, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Coclé,

## HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 38, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Marica, buerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Sosa, terrenos libres, Beker, Marcellino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Mendozas, predio El Higuerón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Pablo C. Arosemena, camino a Marica y buerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aráza.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes es de ciento veintiuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Ján y Miguel W. Conte, superficie de diez ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henze, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Nata, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, credito Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Arias; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré; Sur, por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M.

Grimaldo P., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcellino Quirós y el Cementerio.

Díguese usted María a esta solicitud el curso correspondiente. Fúne lo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Personomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crevere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—10

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público en general,

## HACE SABER:

Que un poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una tercera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

## RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados servidores han sido denunciados por el señor J. Zolio Apurí como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guaramal de esta Jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en subasta pública.

Alajuela, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—10

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente Interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, color de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrero por el señor Moncayo Barrios por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concorridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se lo considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaraca, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,  
MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,  
Leandro Ulla.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clínico Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizcado, como de (8) años de edad y herrado en la pulpa derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien muestrero por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concorridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, muestrero sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de los meses haciendo daños en las sembranderas y portales de los vecinos de los barrios de «Boca Grana», «Macaraca» y «Guayabales» de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANZO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el enca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vagar desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHE.

El Secretario,

O. Stanzola.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como vacante, una vaca de color amarillo, cachicongo, marcada a fuego al lado derecho con las letras A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; enyo animal está parida de ternero muerto y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churuté sin que a esta fecha se conozca quien sea su propietario.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada, fijar los avisos correspondientes apelando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el

término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de estos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxpero González se encuentra depositado un novillo liso amarillo hipato, herrado a fuego en la pesta izquierda con el siguiente hierro: V/2 y en la pulpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositado una embarcación de madera de espáve, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagraron los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julián Ardines,

Secretario.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será aviado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasi, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,  
Secretario.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres pulgadas de alto; de las cuatro patas negras, tijerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concorridos de esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,

JUAN SAUCEDO.

Eloy E. Basto,  
Secretario.

30 vs.—24